

## **ACLARACIONES INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

9 de abril de 2018

En relación con las instrucciones de justificación de las subvenciones para programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, y tras las consultas y sugerencias efectuadas por varias entidades, comunicamos las siguientes modificaciones y aclaraciones.

### **Modificaciones de la guía de justificación**

Se rectifican los siguientes apartados de las normas de justificación:

#### **Ficheros informáticos.**

Se incluye en la documentación justificativa a presentar que deberá incluir un CD, o pendrive, con los ficheros informáticos de los anexos I, II y VI en formato Word y del resto de anexos en formato Excel.

#### **Anexos IV y VII**

En el anexo IV de justificación de gastos y en el anexo VII de justificación de inversiones hay una columna en la que se indica el importe del gasto que se imputa a la subvención de la DGA. Se añade una nueva columna adyacente para indicar el importe del gasto que se financia con la aportación de la entidad.

#### **Retribuciones del personal administrador y/o coordinador.**

Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales se incluirán en el apartado 5.1 de costes salariales, y no en el 5.5 de gastos generales, con el límite establecido en la convocatoria.

#### **Trabajos realizados por otras empresas.**

La redacción del párrafo dedicado a los trabajos realizados por otras empresas del apartado 5.3 de la página 11 se ha modificado para una mayor claridad, quedando como sigue:

*Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir y trabajos técnicos. Si el importe de los citados trabajos supera el 10% del importe concedido para el programa subvencionado, la entidad deberá aportar la documentación requerida en el apartado relativo a actividades subcontratadas.*

### **Aclaraciones de la guía de justificación**

#### **Justificación de los gastos de personal.**

Ante las consultas realizadas por varias entidades, se aclara que los gastos de personal se justifican, al igual que el resto de gastos, mediante el anexo IV. Cada nómina mensual de cada trabajador incluida en la subvención se reflejará en una línea de esta tabla.

El anexo V de personal es un documento complementario que sirve para informar sobre el total de personal adscrito al programa. Los datos de retribuciones que se reflejan en el anexo V son anuales.

Jornada anual.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la tabla salarial recogida en la base séptima, apartado 1.a.3 de la orden de convocatoria. Estos límites se refieren a una jornada semanal de 40 horas o, en su caso, a la jornada anual estipulada en el convenio al que esté adherida la entidad.